

0548-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del quince de mayo de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe de fiscalización entregado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Restauración Nacional celebró -de forma presencial- en fecha quince de abril de dos mil veintitres, asamblea cantonal de Paraíso, provincia Cartago, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**Provincia Cartago**  
**Cantón Paraíso**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302980209	LUCRECIA MARIA CERDAS SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
301800534	MAXIMINO BARQUERO RIVERA	SECRETARIO PROPIETARIO
103820204	ANA ISABEL CARVAJAL RETANA	TESORERO PROPIETARIO
304700703	MARIANA DE LOS ANGELES BARQUERO CARVAJAL	PRESIDENTE SUPLENTE
104990045	MARCO ANTONIO RIVERA ULLOA	SECRETARIO SUPLENTE
305140815	JESSICA ALEJANDRA MADRIZ VASQUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302210378	MARGARITA BERROCAL CHAVES	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103820204	ANA ISABEL CARVAJAL RETANA	PROPIETARIO
302980209	LUCRECIA MARIA CERDAS SOLANO	PROPIETARIO
104990045	MARCO ANTONIO RIVERA ULLOA	PROPIETARIO
304700703	MARIANA DE LOS ANGELES BARQUERO CARVAJAL	PROPIETARIO
301800534	MAXIMINO BARQUERO RIVERA	PROPIETARIO
305140815	JESSICA ALEJANDRA MADRIZ VASQUEZ	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/dap  
C.: Expediente n.º 062-2005, partido Restauración Nacional  
Ref.; No.: S (3194, 3231) -2023